



6 de septiembre de 2016

Hon. Víctor A. Suárez Meléndez
Secretario de Estado

ORDEN ADMINISTRATIVA 2016-04

RELEVO DE MULTAS POR RADICACIÓN TARDÍA DE INFORMES ANUALES

El proyecto de digitalización del Registro de Corporaciones permite proveer un registro totalmente electrónico, el cual hace posible de manera mecanizada y eficiente para el Departamento de Estado el identificar, notificar y eventualmente cancelar aquellas corporaciones que estén en incumplimiento con la Ley General de Corporaciones, Ley 164-2009 según enmendada, conforme con sus artículos 15.02, para las corporaciones domésticas, y 15.04, para las corporaciones foráneas.

Durante los próximos días el Departamento de Estado estará notificando masivamente su intención de cancelar los certificados de incorporación o la autorización de hacer negocios en Puerto Rico, según sea el caso, a todas las corporaciones que estén incumpliendo con su obligación de rendir los informes anuales por al menos dos (2) años consecutivos, según exigen los artículos antes citados.

El Departamento de Estado reconoce la importancia de las corporaciones domésticas y foráneas para el desarrollo económico de Puerto Rico. Así, esta Orden Administrativa busca promover un mecanismo eficaz para fomentar que las corporaciones, tanto domésticas como foráneas que se encuentran en incumplimiento, rindan sus respectivos informes. Por lo cual, en virtud de la facultad que los citados artículos le confieren al Secretario de Estado, no se imputarán multas a aquellas corporaciones que decidan cumplir con su obligación de presentar informes anuales ya vencidos. **Este relevo de Multas a Corporaciones tendrá una vigencia de 45 días, contados a partir del próximo día de la firma del Secretario.**

A tenor con lo anterior, las corporaciones podrán ponerse al día en sus informes anuales, así como en el pago correspondiente de las tarifas relacionadas a los años adeudados durante los próximos 45 días de la firma de esta Orden Administrativa, sin el pago de las multas aplicables.

Las multas por razón de informes anuales vencidos por parte de corporaciones, volverán a entrar en vigor el una vez culminado el término de 45 días de vigencia de la presente Orden Administrativa.

Todas aquellas disposiciones contenidas en otras órdenes administrativas que no hayan sido enmendadas por esta Orden Administrativa, permanecerán vigentes.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.

SOMETIDO A LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES – CEE-SA-16-12346

P.O. Box 9023271
San Juan, Puerto Rico 00902-3271
787.722.2121